

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 5	Artículo 5°	Sesión 73-2009	Fecha de sesión 05-10-2009	Fecha de comunicación 16-10-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 700-2009
Asunto: Aprobación de 6 Bonos extraordinarios en el proyecto Caimital, por medio de Grupo Mutua Alajuela-La Vivienda				

ACUERDO #5:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios C-142-SCB-09 y C-146-SCB-09 el Grupo Mutua Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutua) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, seis Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Caimital, ubicado en el distrito Nicoya del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1789-2009 del 01 de octubre de 2009 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1460-2009 del 02 de octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Grupo Mutua, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutua bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1789-2009, pero adicionando una instrucción a la Administración para que, por medio de la Dirección FOSUVI, realice un seguimiento a estos casos con el fin de corroborar, mediante varias visitas semestrales, que las viviendas están siendo debidamente habitadas por sus beneficiarios.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Caimital, ubicado en el distrito Nicoya del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutua Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) Para estos efectos, se autorizan seis Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el informe DF-OF-1789-2009 de la Dirección FOSUVI y de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto del inmueble (¢)	Gastos de Formaliza- ción (¢)	Monto del Bono (¢)
Flory Mendoza Ruiz	5-170010-000	502670503	10.732.120,00	233.681,46	10.965.801,00
María Alcira Mendoza Ruiz	5-170011-000	502740499	10.814.000,00	234.711,40	11.048.711,00
María Lidiette Mendoza Ruiz	5-170015-000	502370063	10.795.232,00	234.475,32	11.029.707,00
Damaris Mendoza Ruiz	5-170016-000	502890542	10.795.232,00	234.475,32	11.029.707,00
Angélica María Mendoza Ruiz	5-170012-000	503190979	10.814.000,00	234.711,40	11.048.711,00
Cipriano Mendoza Matarrita	5-170013-000	600590247	10.732.120,00	233.681,46	10.965.801,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización los beneficiarios reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

4) Adicionalmente se instruye a la Administración para que, por medio de la Dirección FOSUVI, realice un seguimiento a estos casos con el fin de corroborar, mediante varias visitas semestrales, que las viviendas están siendo debidamente habitadas por sus beneficiarios.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Unidad de Comunicaciones
 Archivos